SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005167

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XII, 85, 87, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracción VIII segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119 y 120 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2º fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXIV, XXV y 28 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**NRA**	**No. de Bitácora**
WORLD RESOURCES COMPANY SAMUEL ALBERTO TACEA GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL Montes Apalaches, Plaza Aconcagua 205 Altos Int. 10 Col. Lomas Segunda Sección C.P. 78210, San Luis Potosí, S.L.P. Tel. 01 (444) 825 3724 Correo electrónico: stacea@wrcmx.com	WRE2402800178	09/HG-0104/11/14
	No. DE AUTORIZACIÓN DGGIMAR-E-0057/2015	
FECHA DE EXPEDICIÓN 24 JUN 2015	**VIGENCIA** 10 DE NOVIEMBRE DE 2015	

NOMBRE DEL RESIDUO

LODO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE GALVANOPLASTIA, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: AGUA (H_2O) 80.20%, ALUMINIO (Al) 1.60%, CARBONATO DE CALCIO ($CaCO_3$) 2.00%, CLORO (Cl) 0.20%, ÓXIDO DE CROMO (VI) (CrO_3) 2.00%, COBALTO (Co) 0.20%, ÓXIDO DE COBRE (CuO) 2.00%, FLUORURO (F) 0.20%, ÓXIDO DE HIERRO (III) (Fe_2O_3) 1.00%, ÓXIDO DE MAGNESIO (MgO) 1.00%, ÓXIDO DE MANGANESO (IV) (MnO_2) 0.20%, ÓXIDO DE NÍQUEL (NiO) 1.00%, AZUFRE (S) 0.40%, ÓXIDO DE ESTAÑO (SnO_2) 4.00%, ÓXIDO DE ZINC (ZnO) 2.00%, CLORURO DE SODIO (NaCl) 1.00%, ÓXIDO DE SILICIO (SiO_2) 1.00%.

CARACTERÍSTICAS CRIT	**CANTIDAD TOTAL A EXPORTAR**	**CANTIDAD DE SÓLIDO O LÍQUIDO**	**PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO**
CORROSIVO, TÓXICO, TÓXICO AMBIENTAL, AGUDO Y CRÓNICO	5,000 (CINCO MIL) KILOGRAMOS	SÓLIDO: 5,000 KG	RECICLAJE

GENERADOR Y UBICACIÓN DE LOS RESIDUOS	**GARANTÍA FINANCIERA**
PLATING SOLUTIONS, S. DE R.L.M.I. Magallanes No. 161 entre 4° y 6°, Col. Euskadi C.P. 87370, Matamoros, Tamaulipas	Póliza de seguro No. 0000000819 expedida por Royal & Sunalliance Seguros México, S.A. de C.V., vigente del 10 de noviembre de 2014 al 10 de noviembre de 2015.

PAÍS DE DESTINO	**EMPRESA Y DOMICILIO DE DESTINO**	**ADUANAS DE SALIDA**
Estados Unidos	RAYMOND C. CORCORAN WORLD RESOURCES COMPANY 8113 W Sherman Street, Tolleson, Arizona 85353, USA	COLOMBIA, NUEVO LEÓN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

TRANSPORTISTA (S)		**TIPO DE CONTENEDOR**
TRANS QUÍMICA NACIONAL, S.A. DE C.V.	19-I-018D-09	
TRANSPORTACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES REGIAS, S.A. DE C.V.	19-I-033D-09	TRÁILER CERRADO

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, firma el Director de Restauración de Sitios Contaminados."

ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS

OSAB/EPM/JLO/JRC

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0011883

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.

II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE SOMETERLOS AL PROCESO DE RECICLAJE; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO.

III. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

IV. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS EXPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.

V. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE EXPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.

VI. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROFEPA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO y OCTAVO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.

VII. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

VIII. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

IX. ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 133 DE LA CONSTITUCIÓN Y 85 DE LA LGPGIR, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE SE ENCUENTRAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES (LO CUAL HA SIDO RECONOCIDO MEDIANTE JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN) Y EN ESTE SENTIDO, LAS OBLIGACIONES QUE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS DEL ÁMBITO INTERNACIONAL IMPONEN A NUESTRO PAÍS, DEBEN SER OBSERVADAS. CONFORME A LO ANTERIOR, SE HACE SABER A LA EMPRESA **WORLD RESOURCES COMPANY**, QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2014 LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE EXPORTACIÓN COMO LA INSERTA EN EL PRESENTE OFICIO, ESTARÁ CONSTREÑIDA A LA TRAMITACIÓN NORMAL PERO EN CUYA EVALUACIÓN SE TOMARÁN EN CUENTA CRITERIOS INTERNACIONALES PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

MERCED A LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE LA EMPRESA **WORLD RESOURCES COMPANY**, REQUIERA AUTORIZACIONES A PARTIR DE LA FECHA ARRIBA INDICADA, DEBERÁ CONSIDERAR EL INGRESO DE INFORMACIÓN QUE PERMITA A ESTA DIRECCIÓN GENERAL, TENER CERTEZA DE QUE SE CUMPLE CON EL ARTÍCULO 4, NUMERAL 9 DEL CONVENIO DE BASILEA QUE A LA LETRA DISPONE:

"LAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA QUE SÓLO SE PERMITA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DESECHOS PELIGROSOS Y OTROS DESECHOS SI:

A) EL ESTADO DE EXPORTACIÓN NO DISPONE DE LA CAPACIDAD TÉCNICA NI DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS O DE LUGARES DE ELIMINACIÓN ADECUADOS A FIN DE ELIMINAR LOS DESECHOS DE QUE SE TRATE DE MANERA AMBIENTALMENTE RACIONAL Y EFICIENTE;"

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

EN ARMONÍA CON LO ANTERIOR, PARA QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTÉ EN POSIBILIDAD DE EMITIR AUTORIZACIONES A LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, ADEMÁS DE CONTAR CON EL ACUERDO FUNDAMENTADO PREVIO DEL PAÍS DE DESTINO, DEBERÁ MOTIVAR QUE LA EMPRESA SOLICITANTE APORTÓ ELEMENTOS QUE PERMITIERON LA EVALUACIÓN FAVORABLE DE LOS PRINCIPIOS INTERNACIONALES PARA LA GESTIÓN DEL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS, A SABER:

PRINCIPIO DE REDUCCIÓN EN LA FUENTE. IMPLICA QUE SE DEBE MINIMIZAR LA GENERACIÓN Y VOLUMEN DE LOS RESIDUOS TANTO EN CANTIDAD (VOLUMEN) COMO EN SU POTENCIAL EFECTO DE CAUSAR CONTAMINACIÓN AL AMBIENTE, ENTRE OTROS, UTILIZANDO DISEÑOS ADECUADOS DE PROCESOS Y PRODUCTOS.

PRINCIPIO DE PROXIMIDAD. MEDIANTE EL CUAL SE BUSCA QUE EL ACOPIO, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS TENGAN LUGAR TAN CERCA DE LA FUENTE GENERADORA COMO SEA POSIBLE Y QUE SEA TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE FACTIBLE Y ECOLÓGICAMENTE RECOMENDABLE.

PRINCIPIO DE CONTROL INTEGRAL DE LA CONTAMINACIÓN. REQUIERE QUE EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SE REALICE CON UN ENFOQUE MULTIMEDIOS, PARA EVITAR LA TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES DE UN MEDIO A OTRO.

PRINCIPIO DE AUTOSUFICIENCIA. DEMANDA QUE TODOS LOS PAÍSES CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ASEGURAR QUE LOS RESIDUOS QUE GENEREN SE MANEJEN DE MANERA AMBIENTALMENTE ADECUADA EN SU TERRITORIO.

PRINCIPIO DE SOBERANÍA. BAJO EL CUAL CADA PAÍS DEBE TOMAR EN CONSIDERACIÓN SUS CONDICIONES POLÍTICAS, SOCIALES Y ECONÓMICAS, AL ESTABLECER SU ESTRUCTURA NACIONAL DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS.

C.c.e.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Guillermo Schiaffino Pérez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente.
Lic. Guillermo Haro Bélchez- Procurador Federal de Protección al Ambiente. Presente.
Lic. Martha Garciarivas Palmeros.- Coordinadora General de Delegaciones de la SEMARNAT. Presente.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- PROFEPA.- Presente.- aestrada@profepa.gob.mx
Lic. Karla Isabel Acosta Resendi.-Directora General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.- Presente.- kacosta@profepa.gob.mx; folmedo@profepa.gob.mx; eamigon@profepa.gob.mx
M. C. Roberto Jaime Hernández Báez.- Delegado de la PROFEPA en el estado de San Luis Potosí.- Presente.
Lic. Yvett Salazar Torres.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el estado de San Luis Potosí.- Presente.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Nuevo León.- Presente.
Ing. Guillermo Cueva Sada.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León.- Presente.
MVZ. Aureliano Salinas Peña.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Tamaulipas.- Presente
Lic. Jesús González Macías.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Tamaulipas. Presente.
Mtro. Ernesto Pittaluga Mora.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente.
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Subdirector de Movimientos Transfronterizos.- Presente
Expediente.
No. BITÁCORA.- 09/HG-0104/11/14
DGGIMAR-00044/1501, DGGIMAR-00934/1503, DGGIMAR-01476/1505
F.I. 05/11/2014, 09/01/2015, 11/03/2015, 13/05/2015